



Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

ACUERDO DE CONCEJO N° 085-2019-MPPA-A-S.C.O

Aguaytía, 10 de Julio del 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 014-2019, celebrado el día 10 de Julio de 2019, Formato Único de Trámite – FUT, de fecha 21 de Mayo del 2019, el señor **AQUILES LORENZO PONCE ABAL**, solicito la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, Informe N° 426-2019-SGC/GACTE-MPPA-A, de fecha 13 de Junio del 2019, del Sub Gerente de Catastro, Informe N° 103-2019-GACTE-MPPA-A, de fecha 27 de Junio del 2019, del Gerente de Acondicionamiento Territorial e Informe Legal N° 398-2019-GAJ-MPPA-A, de fecha 28 de Junio del 2019, del Gerente de Asesoría Jurídica, **referente a la aprobación de la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en Palmeras Sector Río Negro – distrito y provincia de Padre Abad, Partida Electrónica N° 11121350, donación de 1080 m², equivale al 3.26% del área total de sus acciones y derechos (33,120.00 m²);**

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en la **Constitución Política del Perú en su artículo 194°** "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Reconoce a la Municipalidad como Órganos de Gobierno Local con **autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales.** Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete a su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad del auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, el artículo 195° inciso 6 de la Constitución Política del Perú, que dispone, que las municipalidades provinciales tienen competencia para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones incluyendo la **zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial.**

Que, mediante la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, en el artículo II del Título Preliminar menciona que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 2° inciso 17 señala que es **derecho fundamental de la persona humana participar en forma individual o asociada en la vida política, económica, social y cultural de la Nación. Los ciudadanos tienen, conforme a ley, derechos de elección, remoción o revocación de autoridades, de iniciativa legislativa y de referéndum y en el artículo 31° señala que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno municipal de su jurisdicción.**

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para prácticas un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en su artículo 9° Atribuciones del concejo municipal, correspondiente al Concejo Municipal, establece en el numeral 20. "Aceptar Donaciones" legados subsidios o cualquier otra liberalidad".

Que, mediante Formato Único de Trámite – FUT, el señor **AQUILES LORENZO PONCE ABAL**, solicito la donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y en virtud al Informe N° 426-2019-SGC/GACTE-





Municipalidad Provincial de Padre Abad

Año de la lucha Contra la Corrupción y la Impunidad

MPPA-A, el Sub Gerente de Catastro, señala que la donación es para el pase de servidumbre para acceder a la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales – PTAR, en beneficio de la Junta Vecinal Pampa Yurac, distrito y provincia de Padre Abad, conforme al proyecto de “Ampliación y Mejoramiento del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la ciudad de Aguaytía y centros poblados aledaños, provincia de Padre Abad”.

Que, a través del Informe N° 103-2019-GACTE-MPPA-A, el Gerente de Acondicionamiento Territorial, solicita opinión legal referente a donación de terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, y que mediante Informe Legal N° 398-2019-GAJ-MPPA-A, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal **PROCEDENTE** aceptar la donación del señor **AQUILES LORENZO PONCE ABAL**, quien por voluntad propia dona una fracción del predio ubicado en **Palmeras Sector Río Negro – distrito y provincia de Padre Abad, Partida Electrónica N° 11121350, donación de 1080 m², equivale al 3.26% del área total de sus acciones y derechos (33,120.00 m²), a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.**

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 41° y el 9° numeral 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, debatido en Sesión Ordinaria N° 014, de fecha 10 de Julio del 2019, con el voto por **UNANIMIDAD** del Pleno del Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación de Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y ACEPTAR la Donación de Terreno a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, ubicado en **Palmeras Sector Río Negro – distrito y provincia de Padre Abad, Partida Electrónica N° 11121350, donación de 1080 m², equivale al 3.26% del área total de sus acciones y derechos (33,120.00 m²).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la **Gerencia de Acondicionamiento Territorial**, realizar el procedimiento técnico - legal para la transferencia formal, a favor de la Entidad Edil.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General, notificar a las partes interesadas el presente acuerdo, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática para su publicación en la página Web del portal de la Municipalidad Provincial de Padre Abad y a la Oficina de Imagen Institucional la difusión respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

ROMAN TENAZA SECAS
ALCALDE PROVINCIAL